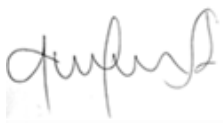


CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 27 de septiembre de 2022, se pasa a Despacho del señor Juez la presente demanda con sus anexos para evaluar su admisión:

- Poder.
- Correo con aporte del poder.
- Poder por escritura pública No. 389 de la Notaría 23 de Bogotá.
- Certificado de vigencia de poder.
- Certificado de existencia y representación legal del Banco Itaú Corpbanca S.A. de la Superfinanciera.
- Certificado de existencia y representación legal del Banco Itaú Corpbanca S.A. de la Cámara de Comercio de Pereira.
- Cuadro de contrataciones del contrato de leasing.
- Contrato de leasing.
- Certificado de tradición de las matrículas inmobiliarias Nos. 100-214653, 100-214739, 100-14740 y 100-214868.
- Formulario de vinculación.
- Correo electrónico de cobro persuasivo de agosto 17 de 2022.
- Correo electrónico de cobro persuasivo de agosto 17 de 2022.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL- RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE : BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : SAMUEL GUILLERMO GÓMEZ MEJÍA
RADICADO : 17001-31-03-002-2022-00217-00

Auto sustanciación No.1100

Se encuentra pendiente de resolver sobre la admisión del asunto del rubro. Empero, revisado el libelo introductor y los anexos allegados, se evidencia que la misma presenta algunas falencias que deberán ser corregidas y por ello, es menester inadmitirla en los siguientes términos:

1. Falta la constancia de remisión simultánea de la demanda y sus anexos al demandado conforme lo establece el inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, **SE INADMITE** la presente demanda, a fin de que la misma sea corregida en los aspectos indicados, para lo cual se le concede a la parte accionante el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.070 del 30 de septiembre de 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaría

Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bb49bcbecb6318325c4a9e0ec8d55dfa21ce441a8290fa2c646359bee9cf080**

Documento generado en 29/09/2022 11:10:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>